

contenga en su interior la plica con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se librará el oportuno recibo.

Cada dibujo original vendrá acompañado de su representación fotográfica, reducida al tamaño real que habrán de tener los sellos, según se especifica en la base segunda.

Estas reproducciones fotográficas se obtendrán superponiendo al dibujo las rotulaciones para que pueda apreciarse por ellas el conjunto del sello.

Octava. Reunido el Jurado calificador, elegidos los modelos y designados los trabajos que por su mérito sean acreedores de otorgárseles un accésit, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados, y serán inutilizados seguidamente los sobres que se refieran a los no premiados.

La entrega de premios se efectuará en la fecha que designe la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, una vez conocido el fallo del Jurado y previo aviso a los interesados. Si por cualquier circunstancia éstos no pudieran comparecer en aquella fecha, podrán recoger su premio en cualquier momento de la misma.

Novena. Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante los quince días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso. Se entenderá que renuncian a su propiedad y no podrá ser exigida ninguna responsabilidad posterior por los que en el tiempo indicado no retiren las obras presentadas, las cuales podrán ser destruidas si se considera conveniente.

Madrid, 21 de marzo de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a Cruzada Misional de Estudiantes de Alava para celebrar una rifa de utilidad pública.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 9 de marzo de 1964.

Peticionario: Cruzada Misional de Estudiantes de Alava.

Clase de rifa: Utilidad pública.

A celebrar ante Notario el día 25 de mayo de 1964.

Número de papeletas que se expedirán: 80.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno sólo.

Precio de la papeleta: Dos pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

1.º Una máquina de escribir «Hispano Olivetti», valorada en 5.800 pesetas.

2.º Una cámara fotográfica «Zeiss Ikon», valorada en 4.400 pesetas.

3.º Un transistor marca «Invicta», valorado en 2.500 pesetas.

4.º al 13. Cartera de piel de cabra, valorada cada una en 350 pesetas.

La venta de papeletas se efectuará en todo el territorio nacional, exclusivamente por los miembros de la Organización.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de marzo de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.288-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Ayuntamiento de Baracaldo para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 9 de marzo de 1964.

Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo.

Clase de rifa: Utilidad pública.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de junio de 1964.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno sólo.

Precio de la papeleta: 10 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.—Un coche marca «Renault» tipo Ondine, matrícula BI-65129, número de motor 048343 y de bastidor 6207714, valorado en 97.400 pesetas.

Segundo.—Una cocina «Ter», modelo Penny, a multigás con gratinador, número de fabricación 1.450, valorada en 4.990 pesetas.

Tercero.—Un aparato de radio marca «Philips», tipo L3E06T, número de fabricación 15.317, de siete transistores, valorado en 3.237,40 pesetas.

Estos premios se entregarán a los poseedores de las papeletas cuyos números coincidan, respectivamente, con los del primero, segundo y tercer premio del sorteo de la Lotería Nacional de 25 de junio de 1964.

Aproximaciones al primer premio.—Una tabaquera artística de madera, valorada en 100 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas con números iguales a los comprendidos en la centena del premio mayor, excluido éste.

La venta de papeletas se efectuará por las personas expresamente autorizadas para ello y provistas del oportuno carnet expedido por este Centro.

Los gastos de transferencia del automóvil a nombre del agraciado serán a cuenta de éste.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de marzo de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.289-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Para conocimiento de Sebastián Torralva Aldrich, residente en Chateau de Chauteloup, Departamento Seine et Oise (Francia), se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, y en sesión del día 6 de marzo de 1964, al conocer del expediente 170/63, acordó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, prevista en el artículo 3.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941 y sancionada en el artículo 30 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, por el importe de 27.411 pesetas, a que ascienden los derechos de Aduanas.

Segundo. Declarar responsables de la referida infracción, en concepto de autores, a Sebastián Torralva Aldrich y a Montserrat Torralva Aldrich.

Tercero. Declarar que concurre la circunstancia atenuante número 6 del artículo 14 de la Ley.

Cuarto. Imponer al responsable Sebastián Torralva Aldrich una multa de tres veces sobre la mitad de los derechos arancelarios, que asciende a 41.116,50 pesetas. Imponer a la responsable Montserrat Torralva Aldrich una multa de tres veces sobre la mitad de los derechos arancelarios, que asciende a 41.116,50 pesetas.

Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de prisión.

Quinto. Disponer que una vez satisfecha la penalidad impuesta sea devuelto al interesado el vehículo aprehendido, si bien, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación del presente fallo, deberá realizar la reexportación o situación en depósito franco del vehículo, y en el caso de no hacerlo, se presumirá cedida su propiedad al Estado español. La solicitud deberá presentarse en la Secretaría de este Tribunal y deberá ir dirigida al ilustrísimo señor Director general de Aduanas, indicando el depósito franco en que desea situarse o bien la Aduana de salida y la persona que haya de efectuar la reexportación, si no es el mismo propietario.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona 11 de marzo de 1964.—El Secretario.—Visto bueno. El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.100-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña Ana Fernández Nieto y Hermanos a derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,80 litros por segundo de agua del río Lucena, en término municipal de Moriles y Aguilar de la Frontera, para riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Rafael Fernández Nieto y Hnos., suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Juan Galán Galán, en Sevilla, en 26 de abril de 1962, por un presupuesto de ejecución material de 455.437,70 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado para la superficie de 62,4050 hectáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a doña Ana, don Rafael, doña Florencia, doña María Antonia, don Miguel y don Alfonso Fernández Nieto autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,80 litro por segundo y hectárea, equivalente a un total de 50 litros por segundo de agua del río de Lucena (margen derecha), en término municipal de Moriles y Aguilar de la Frontera (Córdoba), con destino al riego de 62 hectáreas 40 áreas 50 centiáreas, en finca de su propiedad denominada «El Chato», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 80.000 metros cúbicos por hectáreas realmente regada y año.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba, correspondiendo a esta toma un presupuesto de ejecución material de pesetas 380.332,30, obtenido mediante el reparto del presupuesto del proyecto aprobado, proporcionalmente a las hectáreas de una y otra margen.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.^a Las obras comenzarán antes de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión, y quedarán terminadas en el plazo de ocho meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a construir, dentro del plazo señalado, el módulo, con arreglo al proyecto que se aprueba, debiendo construir una tubería de desagüe al río de los posibles caudales sobrantes, desde la arqueta de modulación, debiendo quedar las obras terminadas en el plazo fijado en la concesión.

La potencia del grupo elevador no será superior a 35 HP. El Comisario jefe de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el señor Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesaria, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Moriles y Aguilar de la Frontera (Córdoba), para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que, en cualquier momento, pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujeto a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los embalses reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido mediante el pre-cintado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos embalses para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) la concesión eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), en solicitud de concesión de una línea eléctrica, a 25 KV., derivación a estación transformadora número 4.697 «José Carreras Busquets», en término de Viladecans, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), la concesión de línea, a 25 KV., derivación a estación transformadora número 4.697 «José Carreras Busquets», en término municipal de Viladecans, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: Apoyo 40, línea a 25 KV., derivación a estación transformadora número 4.267 «Francisco Guix».—Final de la línea: En la estación transformadora número 4.697 «José Carreras Busquets».

Número 1.—Tensión: 25 KV.—Capacidad de transporte: 4.627 kilovoltios.—Longitud: 1,830 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 15,9 milímetros cuadrados; separación media, 1,2 metros; disposición, triangular.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea 25 KV., derivación a estación transformadora número 4.697, José Carreras Busquets», suscrito en Barcelona, en fecha de julio de 1963, por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge en el que figura un presupuesto de ejecución material de 156.648 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes; o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 14 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.196-E.